

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</p>		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 1 de 13

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la **Subdirección de Regulación y Control Ambiental**, elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de



	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 2 de 13

sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las corporaciones autónomas regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un periodo de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su periodo de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el futuro", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante resaltar, que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la continua prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo.

La entidad, dentro de su estructura cuenta con la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, la cual tiene como función general: dirigir, desarrollar, realizar el seguimiento y control del medio ambiente a través de acciones, visitas, concesión, licencias, permisos y multas, entre otros.

En desarrollo de lo anterior, la CRQ dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, la cual, con base en las funciones establecidas en el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución No. 2095 del 11 de agosto del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 780 DE 2022 Y SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ" expedida por el Director General de la entidad, se encarga de: "Dirigir, desarrollar y controlar el conjunto de actuaciones tendientes a realizar la regulación, seguimiento, control y monitoreo del medio ambiente, aplicando los instrumentos económicos necesarios que promuevan la minimización de los impactos ambientales."

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09 Página 3 de 13

El referido acto administrativo, en el artículo 10 de la Resolución No. 2095 del 11 de agosto del 2023, antes citada, son funciones de la Funciones de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental., entre otras:

- “Artículo 10º- Funciones de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental. Son las siguientes:**
1. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.
 2. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
 3. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.
 4. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir restringir o regular la” fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el ministerio del Medio Ambiente.
 5. actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.
 6. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
 7. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.
 8. La actividad de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental se ejerce por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, sin embargo la misma no pertenece a ésta.
 9. Tasar conforme a la ley, las contribuciones, derechos, tarifas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base eh las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

La Subdirección de Regulación y Control Ambiental dentro de su estructura organizacional, cuenta con funcionarios que lideran cada uno de los proyectos y actividades formulados para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2024 – 2027; estos proyectos, tienen contenidos dentro de sí, actividades de regulación y de control y seguimiento en materia ambiental encaminados al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se encuentran contempladas dentro del Plan Operativo Anual, para los cuales en lo concerniente a las actividades de control y seguimiento, se formulan los programas anuales de control y seguimiento a los permisos otorgados, donde se debe cumplir con unas metas anuales establecidas de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones dentro estos permisos; en lo relacionado a las actividades de regulación, se deben desarrollar acciones en el marco de la normatividad vigente, para el otorgamiento o no de las diferentes solicitudes de permisos y/o licencias que ingresan la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

Así las cosas, la Subdirección tiene a su cargo distintas responsabilidades para garantizar el cumplimiento del Plan de Acción Institucional, las cuales guardan relación con los diferentes instrumentos de planificación ya que es donde se establecen directrices y metas a las cuales se debe contribuir con su ejecución y cumplimiento. Para el caso específico con la presente actuación contractual se busca el cumplimiento del Plan de Gestión Regional- **PGAR-2020-2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA** y el Plan de Acción Institucional 2024-2027 denominado **“PROTEGIENDO EL FUTURO”** en lo referente al logro de diversos programas, proyectos y actividades los cuales se enuncian a continuación

Programa 3	Gestión Integral del Recurso Hídrico del departamento del Quindío.
Proyecto 12	Control, Monitoreo y Administración del Recurso Hídrico en el departamento del Quindío
Actividad PAI 8	Ejecutar el procedimiento técnico de tasa retributiva por vertimientos del agua.
Nombre de la acción POAI 1.	1. Gestión de acciones para la contratación de personal profesional y/o de apoyo para el desarrollo de actividades necesarias para ejecutar el procedimiento técnico de tasa retributiva por vertimientos al agua.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</p>		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 4 de 13

Conforme lo anterior, es de advertir que dentro de las actividades a desarrollar en el transcurso de la vigencia 2026 se encuentra la implementación y mantenimiento del procedimiento respecto de la Tasa Retributiva, siendo pertinente recordar que esta fue incorporada por el Legislador en el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, ello partiendo y respetando en todo caso, lo dispuesto por el Artículo 338 Constitucional; el cual establece las reglas para el cobro de los distintos instrumentos Económicos, entendiendo estos como las tasas, bases, tributos y/o contribuciones, a su vez el creando el Gobierno Nacional las Tasas Retributivas y Compensatorias, con el fin de hacer Económicamente razonable no contaminar.

Per se, la Tasa Retributiva tiene su fundamento en el Principio "el que contamina paga", el cual ha sido objeto de fuertes críticas y debates, llevando a que fuera reevaluado, ya que, en algún momento, se pensó que el fin de este era únicamente cobrar por contaminar, y no incentivar para descontaminar, por lo que la Corte Constitucional en sus pronunciamientos lo ha tratado, tal y como es el caso de la sentencia C-449 de 2015, precisando

"...Este principio se ha empleado como una forma de transacción en detrimento de la protección ambiental, convirtiéndose en una especie de autorización para contaminar a quien ostente el capital suficiente para pagar. De ahí que en la sentencia C-220 de 2011 este Tribunal aseveró que, atendiendo la complejidad de los problemas ambientales, en la actualidad este principio 'ha sido reinterpretado', para de esta manera, como se acogió igualmente en la sentencia T-080 de 2015, 'aproximarse a un entendimiento más comprehensivo de la naturaleza y de sus desafíos'. La actualización que ha operado sobre su alcance pretende resultados más amigables y positivos con el respeto y la preservación de un ambiente sano"

De otra parte, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ es la máxima Autoridad Ambiental en el Departamento del Quindío, y como tal por expresa disposición normativa (Ley 99 de 1993. Art. 31 y 33) es la competente para liquidar, cobrar y recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijando el monto en el área de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Dentro de estas Tasas Ambientales que debe recaudar la Autoridad Ambiental, se encuentra la Tasa Retributiva por vertimientos directos o indirectos a las aguas superficiales, la cual tuvo su aparición en el Ordenamiento Jurídico Colombiano en el Decreto 2811 de 1974, y posteriormente fue incorporada en la Ley 99 de 1993, especialmente en el artículo 42, estando reglamentado mediante el Decreto 2667 de 2012, posteriormente compilado en el Decreto 1076 de 2015, específicamente en el Libro 2 Parte 2 Título 9 Capítulo 7, el cual la define así:

"Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a los usuarios por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas"

Es de reiterar que, ésta ha sido objeto de revisión y discusión en el seno de la Corte Constitucional, en todo caso, decretando la Constitucionalidad de este tributo.

Como resultado de lo anterior y a la luz de lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, se estableció la necesidad de ajustar en forma integral el actual marco regulatorio del instrumento económico, toda vez que el hecho generador de la tasa retributiva, es el vertimiento puntual de sustancias contaminantes, de forma directa o indirecta a los cuerpos de agua, independiente del generador del vertimiento.

De acuerdo con lo anterior, actualmente la Tasa retributiva debe implementarse siguiendo todos los estamentos dados por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, cumpliendo de manera irrestricta el procedimiento y las reglas establecidas para el cobro de la Tasa Retributiva a los generadores de vertimientos descargados a cuerpos de agua en el Departamento del Quindío, teniendo que la misma (Tasa retributiva), entre otras cosas, se efectiviza con la Facturación por periodos anuales (vigencia vencida) tal como lo determina el artículo 2.2.9.7.5.8 de la referida Norma, a su vez, el artículo 2.2.9.7.5.7 Forma de Cobro, en su párrafo tercero contempla que, la *"presentación cualquier reclamo o aclaración por escrito dentro del mes siguiente a la fecha de pago establecida en el respectivo documento cobro, lo cual no exime usuario obligación del pago correspondiente al período cobrado por la autoridad ambiental competente. Mientras se resuelve reclamo o aclaración, se hará con base en las cargas contaminantes promedio los últimos períodos de facturación. Al pronunciarse la autoridad ambiental competente sobre el reclamo presentado, las diferencias frente a valores que se cobraron se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso. Los reclamos y aclaraciones serán de conformidad con derecho de petición previsto en la Ley 1437 de 2011"*.

Razón por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el decreto 1553 del 23 de diciembre de 2024, *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo Relacionado con la Tasa Retributiva por la Utilización Directa e Indirecta del agua como receptor de los Vertimientos Puntuales y se Dictan Otras Disposiciones"*

Conforme a lo anterior, para la ejecución del procedimiento técnico de Tasa Retributiva se desarrollan una serie de actividades que permiten su configuración efectiva, las cuales en cada vigencia la Entidad ha propendido por desarrollar de manera expedita; teniendo así que, durante la vigencia 2025, se ejecutaron las siguientes:

Planeación y ejecución programa seguimiento a usuarios de la tasa retributiva vigencia 2025: seguimiento a los usuarios de la Tasa Retributiva, mediante la realización de visitas técnicas y/o programación y acompañamiento a monitoreos de calidad del agua de los vertimientos al recurso hídrico:

No.	Municipio	Cantidad
1	Armenia	6
2	Calarcá	2
3	Montenegro	2
4	Circasia	2
5	Pijao	2
6	La Tebaida	2
7	Salento	2
8	Quimbaya	2
9	Filandia	2
10	Génova	2
11	Buenavista	2
12	Córdoba	2

- Visitas Acompañamiento a monitoreo de vertimientos: 141
- Solicitudes de monitoreo vertimientos al laboratorio de aguas: 66
- Visitas de apoyo a mesas de seguimiento y cumplimiento a fallos de acción popular: 18

Seguimiento a la calidad del agua de las fuentes hídricas receptoras de vertimientos, a través de la programación y acompañamiento a la ejecución de la red de monitoreo del recurso hídrico:

Red de seguimiento a objetivos de calidad 2025 diseñada con la definición de 102 estaciones de monitoreo sobre 41 fuentes hídricas, realizándose el muestreo sobre 32 estaciones de monitoreo por parte del laboratorio de aguas de CRQ.

Consolidación de información recolectada en visitas técnicas, resultados red de monitoreo, autodeclaraciones, y oficios en general:

- 60 registros en la base de datos de Autodeclaraciones
- 605 visitas técnicas de seguimiento a usuarios de la tasa retributiva registradas en base de datos
- 136 reportes de monitoreos digitalizados en la base de datos red de monitoreo.
- Gestión de 1 base de datos de correspondencia, con el registro de la correspondencia que ingresa y se genera desde el proceso.

Liquidación tasa retributiva con ocasión a las cargas contaminantes vertidas en la vigencia 2024 por los usuarios de la tasa retributiva:

- Autos declaraciones de vertimientos por las cargas generadas en 2024 procesadas, las cuales son allegadas por el usuario sujeto del cobro, realizando su valoración y liquidación correspondiente
- Liquidación de la tasa retributiva por las cargas contaminantes vertidas al recurso hídrico en la vigencia 2024; remisión de la información a SAF para generación del 100% de la facturación.
- Informe de seguimiento a objetivos de calidad de las fuentes hídricas receptoras de vertimientos de la misma vigencia.
- Gestión de 557 oficios discriminados así:
 - 94 comunicados Internos
 - 141 derechos de Petición, discriminados de la siguiente forma, 110 DPs relacionados con PSMVs, 31 DPs de Tasa Retributiva.
 - 48 visitas técnicas en atención a Denuncias Ambientales, de la siguiente forma 45 de PSMV's y 3 reglamentación de Tasa Retributiva.
 - 21 oficios de respuestas a denuncias ambientales.



	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 6 de 13

- 68 oficios de respuestas a derechos de petición.
- 108 oficios de respuestas a solicitudes de información de PSMV's y Tasa Retributiva.
- 42 oficios de requerimientos técnicos en atención a denuncias ambientales.
- Así mismo fueron allegados 35 oficios que no requerían respuesta.

Así mismo, consecuencia de la aprobación y puesta en marcha del PAI (2024 – 2027) “*Protegiendo el futuro*”, para la vigencia 2026 persiste la necesidad de realizar algunas actividades, muchas de ellas complementarias con las realizadas en la vigencia inmediatamente anterior y otras individuales, pero que constituyen elementos propios de la implementación de la Tasa Retributiva.

Para su establecimiento, la CRQ consideró lo dispuesto por el Artículo 2.2.9.7.5.3. del Decreto 1076 de 2015 frente al recaudo de la Tasa Retributiva, disposiciones que se pautaron por medio del Acuerdo Nro. 003 de 2021 del Consejo Directivo de la CRQ; teniendo este por objeto la reglamentación de la inversión de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos al agua en jurisdicción de la Entidad.

Así las cosas, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Seguimiento y la Implementación de la Tasa Retributiva en el Departamento del Quindío, existen reglamentaciones vigentes y claras, que propenden en todo caso por la descontaminación de los cuerpos de agua, en el marco de las cuales la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia 2026 deberá continuar con las tareas específicas que a continuación se relacionan:

- Liquidación de la tasa retributiva por las cargas contaminantes vertidas durante la vigencia 2025.
- Evaluación y ajuste de factores regionales y su aplicación a los diferentes usuarios del instrumento económico que presentaron el hecho generador durante la vigencia 2026.
- Atención a los Recursos de los usuarios, solicitudes, Derechos de Petición, denuncias, y requerimiento de entes de control, asociados a la evaluación de la carga contaminante vertida al recurso hídrico y la implementación de la tasa retributiva en jurisdicción de CRQ, lo que incluye además la formulación e implementación de los planes de mejoramiento resultantes de los ejercicios de auditoría adelantados sobre el desarrollo de las actividades de implementación del procedimiento de la tasa retributiva a cargo de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.
- Seguimiento a la totalidad de Usuarios de la Tasa Retributiva así como usuarios potenciales del incentivo los cuales podría estar incurriendo en el hecho generador; vertimiento puntual a fuente hídrica pero que al momento no han sido identificados por la CRQ; la información recopilada durante el ejercicio de seguimiento y verificación representa un insumo para el cobro del Instrumento económico a la totalidad de los Usuarios, pero en especial a las empresas prestadoras de Servicios Públicos que prestan los servicios de alcantarillado en el departamento del Quindío, entre las cuales se tiene: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, Empresas Públicas de Calarcá EMCA ESP, Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. ESP y Empresa Sanitaria de Córdoba ESACOR ESP S.A.
- Requerimientos a los usuarios de la Tasa Retributiva y del recurso hídrico en general, cuando del seguimiento a estos, se desprenda la necesidad obtener información, o de requerir intervención.
- Seguimiento a la Calidad del Recurso Hídrico y de los vertimientos generados a dicho recurso por los usuarios de la tasa retributiva, generando, entre otras, los informes de verificación de cumplimiento de norma de vertimientos, así como la información necesaria para la articulación de dicha información con el sistema de información geográfica administrado por la entidad.
- Gestión de la correspondencia recibida y expedida, así como la implementación de la gestión de la documentación; organización y archivo, de acuerdo además a la ley general de archivo.
- Atención a denuncias, solicitudes, derechos de petición, quejas, y demás oficios de la comunidad en general y de los entes de control, así como requerimientos de estos últimos; entre otros.
- Apoyo para la Respuesta a los requerimientos de los organismos judiciales y/o entes de control, así como, estrategias a desarrollar en los procesos judiciales entablados por los Sujetos Pasivos de la Tasa Retributiva, con ocasión al cobro de la misma.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</p>		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 7 de 13

- Desarrollo de acciones para la implementación de lo relativo al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, así como del Sistema Integrado de Planeación y Gestión.
- Apoyo en las actividades previas necesarias para adelantar e impulsar las relaciones contractuales a realizarse, con ocasión al proceso de implementación y seguimiento de la tasa retributiva.

Es evidente la necesidad de atender en su totalidad las peticiones, solicitudes, quejas, reclamos y demás manifestaciones que puedan presentar los usuarios de la tasa y la comunidad en general, así como los entes de control, acatando los principios que rigen las actuaciones administrativas y en especial los de Eficiencia y Celeridad, además teniendo en cuenta que, para la atención de estos se cuenta con términos prescriptivos que deben ser en todo caso acatados por la Autoridad Ambiental, trae consigo la necesidad de regular, controlar y vigilar la gestión de todo tipo de solicitudes, a través del apoyo de personal idóneo para ello; así mismo, el seguimiento a los Sujetos Pasivos de la Tasa Retributiva, y en general a las actividades generadoras de vertimientos descargados a los cuerpos de agua, efectuado principalmente a través de la ejecución de la red de monitoreo de vertimientos y de cuerpos de agua y de visitas técnicas de vigilancia, control, seguimiento y recopilación de información, se debe desarrollar con el apoyo de personas naturales; todo esto, permitiendo que la Entidad lleve a cabo su misión en este campo, velando por la descontaminación de las fuentes hídricas del departamento del Quindío, trabajando así bajo los principios de prevención, precaución, e *indubio pro ambiente*.

Es importante destacar que las actuaciones mencionadas (solicitudes, quejas, denuncias, peticiones, reclamaciones, soportes de seguimiento y control, así como toda la información relativa al proceso indicado) que atiende la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, Tasa Retributiva y Vertimientos a Cuerpos de Agua en general, requieren ser radicados, digitalizados, organizados y archivados de acuerdo a la Ley General de Archivo, lo cual debe presentarse también con la atención que se dé a los antes descritos.

Adicional a estas actividades, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental adelanta de manera transversal una serie de acciones técnicas y/u operativas complementarias a cada una de las actividades propias de la oficina y relacionadas con la Gestión Integral del Recurso Hídrico, contribuyendo al perfecto desenvolvimiento de las actividades propias de la Implementación y Seguimiento a la Tasa Retributiva, que lleven en todo caso el logro del objetivo del instrumento económico, aumentando la oferta hídrica en el departamento del Quindío.

Por lo cual, se identifica la necesidad de contratar mediante prestación de servicios, personal de apoyo técnico, administrativo y jurídico para el desarrollo de las actividades antes descritas, esto por la especificidad del tema y por la cantidad de funciones a realizar, con el fin de garantizar la atención adecuada, oportuna, dentro de los términos legales y en especial en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, permitiendo así el mejoramiento continuo y la correcta ejecución del Plan de Acción Institucional.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable para la correcta y completa aplicación del instrumento de la tasa retributiva en el Departamento del Quindío, contar con:

- Personal de apoyo para la realización de visitas técnicas de seguimiento y control a los usuarios de la tasa retributiva por vertimientos a cuerpos de agua, así como para la identificación de nuevos usuarios los cuales podrían estar incurriendo en el hecho generador para la aplicación del incentivo pero que aún no han sido identificados.
- Personal de apoyo para la atención de denuncias ambientales, derechos de petición y solicitudes en general, en materia de contaminación del recurso hídrico, regulación de vertimientos, vertimientos a cuerpos de agua y cobro de la tasa retributiva.
- Personal de apoyo para la ejecución del programa de monitoreo a vertimientos de aguas residuales y a las fuentes hídricas del Departamento del Quindío receptoras de los mismos, con el fin de recolectar la información necesaria para determinación de la carga contaminante vertida al recurso hídrico en la vigencia 2025 y hacer seguimiento a la calidad del agua de las fuentes hídricas receptoras durante la misma vigencia, afectadas por los vertimientos de los usuarios de la tasa retributiva.
- Personal de apoyo para realizar la liquidación de la tasa retributiva por las cargas contaminantes vertidas durante la vigencia 2025, lo que incluye el ajuste de factores regionales y su aplicación a los diferentes usuarios del instrumento económico que presentaron el hecho generador durante la referida vigencia.
- Personal de apoyo para la atención de usuarios de la tasa retributiva de los distintos sectores, para asesoría con respecto a las visitas técnicas de seguimiento realizadas, las facturaciones de la tasa y las reclamaciones correspondientes y con respecto al cumplimiento de las normas de vertimientos introducidas por la Resolución 631 de 2015, de la aplicación del Decreto 1076 de 2015 (tasa Retributiva) y el Decreto 1553 de 2024.
- Personal de apoyo para la organización del archivo y para el análisis, consolidación y gestión de: la información recolectada mediante las visitas de seguimiento a los vertimientos ya identificados y nuevos y su disposición final; la información entregada por los usuarios mediante oficio, la generada por informes técnicos o reportes de caracterizaciones de vertimientos o cuerpos de agua receptores, entre otros, así como para generar la articulación de dicha información con el sistema de información geográfica administrado por la entidad.



	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</p>		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 8 de 13

- Personal de apoyo para la realización y consolidación de información en informes de gestión, que permitan evidenciar los avances en el proceso y la efectividad en el mismo.
- Personal de apoyo para la formulación e implementación de los planes de mejoramiento resultantes de los ejercicios de auditoria adelantados sobre el desarrollo de las actividades de implementación del procedimiento de la tasa retributiva a cargo de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.
- Personal del apoyo para la realización de actividades relativas y necesarias para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; así como las requeridas con ocasión al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.
- Personal de apoyo para el desarrollo de las actividades financieras y/o contables necesarias para liquidar el seguimiento a los PSMV, así como las demás requeridas por el proceso de Tasa Retributiva en la efectivización del Incentivo Ambiental.
- Personal de apoyo para el desarrollo de actividades de índole jurídico necesarias para la correcta implementación del Instrumento Económico.

Teniendo que para el desarrollo de las actividades descritas con anterioridad se requiere de un grupo interdisciplinar de diversos perfiles entre los cuales se destacan: Abogados y/o Estudiantes de derecho y/o Judicantes y/o estudiantes o profesionales en ingeniería Ambiental y/o de Alimentos y/o Civil y/o Químicos y/o Agropecuarios y/o ambientales y/o Sanitarios y/o en Saneamiento y/o Tecnólogos en topografía y/u Obras Civiles y/o construcción y/o Ambientales y/o Agropecuarios y/o Alimentos, Técnicos Ambientales y/o Civiles y/o agropecuarios y/o en construcción y/o químicos y/o en análisis de muestras químicas y/o Toma de Muestras químicas y/o Bachilleres y/o afines, ingeniería industrial y/o financiera o áreas de la administración tales como administración de empresas y/o administración pública y/o administración financiera y/o de negocios y/o afines entre otros.

De lo anterior se infiere que se tiene la necesidad por parte de la Entidad de realizar la consolidación de la información recolectada en campo derivada del seguimiento a los usuarios de la tasa retributiva, así como de la información resultante de la implementación de la red de monitoreo de fuentes hídricas y/o vertimientos, información que debe ser consignada en diferentes bases de datos para posteriormente determinar la carga contaminante vertida por los usuarios del proceso de Tasa Retributiva según sea la metodología empleada, actualización constante de la base de datos de redes de monitoreo tanto en fuentes hídricas como de vertimientos, esto con el fin de determinar el estado de las fuentes hídricas del Departamento, además se requiere del apoyo en la asignación de visitas al personal de campo y constante monitoreo de la realización de estas, actividades necesarias para la adecuada implementación del procedimiento técnico de la tasa retributiva y su articulación con las demás actividades desarrolladas por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental y otras dependencias de la autoridad ambiental inherentes a la gestión integral del recurso hídrico, permitiendo con ello la optimización en la atención de recursos provenientes del proceso de Tasa Retributiva, como lo son las reclamaciones por el cobro de la tasa retributiva, elaborando el respectivo informe técnico en donde se describe la metodología aplicada, normatividad y el resultado final.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario realizar el procesamiento de gran parte de la información técnica generada y recopilada en el marco de las actividades de implementación y mantenimiento del instrumento económico de la tasa retributiva por vertimientos al agua y de los resultados de la implementación de la red de monitoreo de la calidad de las fuentes hídricas y de vertimientos, la cual debe ser compilada, estructurada y actualizada en las bases de datos correspondientes, generando con ello un arduo trabajo, el cual debe ser realizado de forma ágil, eficaz y oportuna, con fin de dar cumplimiento a los cometidos establecidos por la Subdirección de Regulación y control ambiental de CRQ.

Ahora bien el presente proceso contractual corresponde en el catálogo presupuestal al concepto de "*otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.*", que se enmarca dentro de los proyectos descritos, lo cual se evidencia en la viabilidad expedida por el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad y a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones, esto, dada la necesidad de contar con el apoyo además del misional, en aquellas actividades del orden técnico; ahora bien, la estrategia implementada por la Subdirección está enfocada en dar cumplimiento a las metas trazadas para la presente vigencia a través de los instrumentos adoptados por la Entidad y los lineamientos establecidos en el Plan de Acción institucional, con el fin de armonizar el Incentivo Ambiental con el SIPG.

En la actualidad la corporación no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de estas actividades, las cuales están asignadas a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, y esta a su vez solo tiene designado del personal de planta de cargos de la entidad, un (1) profesional Universitario grado 10 código 2044, quien se encarga de los asuntos relacionados con la implementación y seguimiento del procedimiento técnico de la Tasa Retributiva en los doce (12) municipios del departamento del Quindío, al que le corresponde programar las visitas técnicas, y planificar y coordinar con el Laboratorio de Aguas de CRQ la ejecución de la Red de Monitoreo, dar respuesta a los diferentes trámites que en materia de Tasa Retributiva ingresan a la entidad, atender denuncias y solicitudes relacionadas con la materia, además de elaborar y revisar conceptos e informes técnicos, atender Usuarios, desarrollar las supervisiones que le sean designadas por la dirección general de la CRQ o quien haga sus veces en el asunto, manejar adecuadamente el archivo digital y análogo de la documentación que ingresa, además de tener a su cargo lo relacionado con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, por lo cual teniendo en cuenta el volumen de trámites y de usuarios de la Tasa Retributiva y los términos estrictos con que cuenta para dar atención, no permite que este funcionario, dé abasto en la atención oportuna a todas las actividades y/o funciones mencionadas; lo que genera que se requiera de personal de apoyo para todas las actividades

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</p>		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 9 de 13

descritas, además de las labores de digitación de los informes técnicos resultado de las visitas, archivo de trámites, apertura y manejo de expedientes, organización documental, alimentación de bases de datos. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que se encuentra dentro de la planta de personal un (1) profesional especializado código 2028 grado 16 quien tiene las funciones jurídicas de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, entre las que se encuentra el proceso de tasa retributiva, este funcionario realiza, entre otras, lo siguiente: actos administrativos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de los procesos de regulación, control, instrumentos económicos y monitoreo y conocimiento ambiental, tramitar denuncias, quejas, derechos de petición y demás solicitudes presentadas, emitir conceptos jurídicos dentro de los trámites de permisos de concesiones, autorizaciones ambientales, licencias y demás instrumentos de control y manejo ambiental, emisión de conceptos jurídicos sobre instrumentos de planificación y los proyectos que requieren licencias ambientales de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Conforme a lo anterior, y para el caso en concreto la subdirección no cuenta con personal de planta suficiente para el apoyo de las actividades técnicas propias de la Actividad de Ejecución del procedimiento técnico de la Tasa Retributiva en el departamento del Quindío, requiriéndose la contratación de personas naturales con título profesional en Biología y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería química y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Ambiental y Geográfica y/o Ingeniería Ambiental y Sanitaria y/o áreas afines, con tarjeta profesional vigente y que cuente con experiencia laboral mínima de doce (12) meses en entidades públicas y/o privadas

Así desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, pero en especial las competencias, funciones y obligaciones que tiene la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en el área de su jurisdicción, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales y legales. Desde la perspectiva legal el análisis que se hizo para conocer el sector relativo del objeto del proceso de contratación tuvo en cuenta el régimen contractual general previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 31 numeral 6 de la ley 99 de 1993.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL APOYANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 12 DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.

2.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDAD N° 1: Apoyar en la identificación y seguimiento de usuarios de la tasa retributiva en jurisdicción del departamento del Quindío, lo que incluye la realización de visitas técnicas y/o generación de informes técnicos, previa concertación con el supervisor.

ACTIVIDAD N° 2: Apoyar en la atención de usuarios, contestación de derechos de petición, denuncias ambientales, reclamaciones y demás solicitudes relacionadas con la implementación de la tasa retributiva.

ACTIVIDAD N° 3: Apoyar en la formulación de informes de la implementación de la red de monitoreo de vertimientos de CRQ, realizando la verificación del cumplimiento de norma de vertimientos al agua por parte de los usuarios de tasa retributiva en jurisdicción de CRQ, generando los correspondientes requerimientos técnicos cuando haya lugar a ello.

ACTIVIDAD 4: Apoyar en las actividades de orden técnico encaminadas al fortalecimiento institucional enmarcado o configurado en la Gestión de la Tasa Retributiva por vertimientos al agua, cuando el supervisor o el subdirector lo requieran.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</p>		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 10 de 13

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.800.000,00)**, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 430 del 16 de enero de 2020, rubro otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p, código 320903 - 2.3.323.12.2.2.2.9.4.9.0 - 14, expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.800.000,00)**.

2.7. FORMA DE PAGO: El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante **CUATRO (4)** pagos parcial por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.950.000,00)**, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Universitario **JAIRO DANIEL HERNANDEZ JIMENEZ** o quien haga sus veces, o quien el Subdirector encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.
3. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, EL (LA) CONTRATISTA deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por EL (LA) CONTRATISTA, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
4. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
5. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO: Si para el desarrollo del presente contrato, se hace necesario el desplazamiento de EL (LA) CONTRATISTA a otras ciudades distintas a la jurisdicción de LA CORPORACIÓN, la Entidad podrá asumir los costos del respectivo desplazamiento.
6. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
7. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</p>		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 11 de 13

10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas, dando cumplimiento a los valores y principios consagrados en el Código de Integridad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL (LA) CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL (LA) CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte de EL (LA) CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione.
7. Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con EL (LA) CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.



	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</p>		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 12 de 13

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es de anotar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario en el presente caso.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITO MÍNIMO
IDONEIDAD	personas naturales con título profesional en Biología y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería química y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Ambiental y Geográfica y/o Ingeniería Ambiental y Sanitaria y/o áreas afines, con tarjeta profesional vigente
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de doce (12) meses en entidades públicas y/o privadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
 (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el documento anexo denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN”.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
 (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y/o experiencia solicitados, sin ser necesario obtener varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
 (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN”.

7. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
 (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

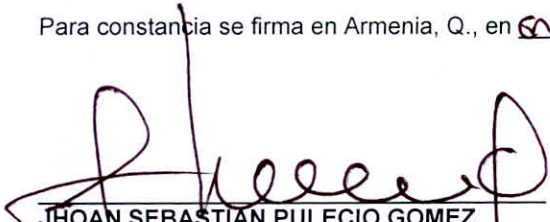
Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

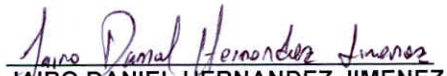
8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.
 (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 13 de 13

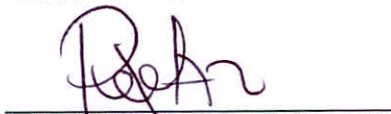
- De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia, Q., en enero 2026 ✓


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Aprobó


JAIRO DANIEL HERNANDEZ JIMENEZ
Profesional Universitario
Elaboración Técnica


JORGE IGNACIO ARANGO PALACIOS
Profesional
Revisión Jurídica


PAULA ANDREA ROJAS MEDINA
Abogada Contratista SRCA
Revisión Jurídica